



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA  
SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL



Ciudad de México, 02 de octubre de 2024  
OFICIO: SEDUVI/CRCM/DPE/SSC/278/2024

Asunto: Incompetencia

Estimado solicitante de información pública  
Presente

Hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio 091812824000244 ingresada a través del SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en lo siguiente:

...  
*Solicito una copia del documento de asignación del presupuesto para la reparación de la calle Juan Escutia, ubicada en la colonia San Simón Ticumac, me sería de gran ayuda que si usted no cuenta con el documento me pueda decir a quien me pueda dirigir.*  
... (sic)

A hora bien, después de un análisis a su solicitud me permito informar que en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determina la notoria incompetencia por parte de esta Unidad de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para conocer del presente asunto, por lo que se insta dirigir su petición a la Unidad de Transparencia de la alcaldía Benito Juárez, instancia que podría contener la información que requiere, a través de los siguientes datos de contacto:

- Responsable de la U.T.: Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad
- Correo electrónico oficial: oipbenitojuarez@hotmail.com
- Domicilio: Av. División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, C.P. 3310.
- Teléfono 5589584000. Extensión: 4055 y 4059

Lo anterior, de conformidad con los artículos 16 párrafo segundo y 32 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales se transcriben a continuación:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

... Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

... Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública,

... II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

... IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

... (sic)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA  
SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL



Es importante mencionar que, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad "Decreto por el que se reforman derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto a la Comisión para la Reconstrucción" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de junio de 2024, **que tiene como facultad atender a las personas damnificadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017**, con el fin de lograr la reconstrucción de la Ciudad. Siendo la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad México.

No obstante lo anterior, y en caso de estar inconforme con la respuesta, de acuerdo a lo previsto en los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que cuenta con 15 días hábiles a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente, para interponer su recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GRANADOS SANTIAGO  
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Vher